



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2019-00792-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA
COPROYECCION

DEMANDADO: MANUEL SALVADOR OSPINO BARRIOS.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte actora, (folio 81-80 c.1 híbrido digital) y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de Cooperativa Multiactiva Coproyeccion contra Manuel Salvador Ospino Barrios, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del plenario. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibidem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiense.

3.- Sin condena en costas.

4.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la **parte demandada**, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

5.- Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **Elvira Villarael Macías como apoderada judicial del demandado y para los efectos del poder conferido visible a folios 73 a 76 C.1.**

6.- En su oportunidad, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 80
del 6 SET 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.